

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 11, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente
13. Sr. Francisco Díaz Jaime

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Sr. Miguel Rodríguez Vega
15. Sr. Daniel Santiago Rojas
16. Sr. Wilfredo Rosa Santory

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 11
Resolución Núm. 11

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR EL ACUERDO INTERAGENCIAL PARA EL PROYECTO DE LABORATORIOS ESCOLARES EN CIENCIAS PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES DE HUMACAO, CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, en adelante denominada como Ley Orgánica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (A.F.I.), dispone de la capacidad de ésta para asistir a otra agencia o instrumentalidad del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, en el desarrollo de proyectos de infraestructura.

POR CUANTO: A tono con los compromisos programáticos de la presente Administración Gubernamental y la propuesta del Triángulo del Éxito, se ha establecido como alta prioridad la enseñanza de ciencias, matemáticas y tecnología en las escuelas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Como resultado de este compromiso, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico anunció que el Fideicomiso para Ciencias y Tecnología, será el enlace con el Departamento de Educación para adelantar esta innovadora estrategia educativa mediante una asignación especial de \$10 millones, provenientes de los fondos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, para dotar a todas las escuelas superiores públicas del país de laboratorios científicos de primer orden.

POR CUANTO: Este proyecto es un esfuerzo entre el sector público, privado y académico, como componentes sociales comprometidos con el bienestar de nuestros jóvenes.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao, se ha involucrado en este importante proyecto, el cual será realizado por la AFI, junto con un pareo de fondos del Municipio. Los laboratorios escolares serán establecidos en la Escuelas Superiores Petra Mercado, Manuel Mediavilla y Ana Roqué.

POR CUANTO: El costo estimado del proyecto es de \$320,519.00, de los cuales la AFI aportará \$160,259.00 y el Municipio aportará \$160,260.00, cantidad que incluye y provee para la compra de equipo. Estos fondos serán transferidos a la AFI para la realización del proyecto.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza la comparecencia del Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a firmar el Acuerdo Interagencial para el Proyecto de Laboratorio Escolar en Ciencias para las Escuelas Públicas Superiores de Humacao, Petra Mercado, Manuel Mediavilla

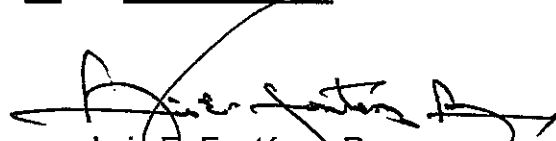
y Ana Roqué, con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico.

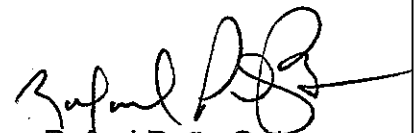
SECCIÓN 2: Se autoriza al Director de Finanzas Municipales a efectuar el correspondiente desembolso de fondos que conlleve el cumplimiento con este Acuerdo, hacer las debidas transferencias y ajustes necesarios de los sobrantes acumulados y disponibles de años anteriores, para atender la transferencia de fondos de \$160,260.00 a favor de la AFI.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Proyectos, Oficina de Finanzas Municipal, Secretaría Municipal, Oficina de Planificación y Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y FIRMADA POR MÍ EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 11
Resolución Núm. 11

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR EL ACUERDO INTERAGENCIAL PARA EL PROYECTO DE LABORATORIOS ESCOLARES EN CIENCIAS PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES DE HUMACAO, CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”

INDICE AL APÉNDICE

1. Borrador del Contrato para el Proyecto de Laboratorio Escolar en Ciencias para las Escuelas Públicas Superiores.
2. Copia de carta enviada al Sr. Guillermo M. Riera Ayala, PHD, Director Ejecutivo Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI).
3. Copia de carta enviada al Alcalde por parte de la “Puerto Rico Science, Technology & Research Trust”.

DRAFT

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HUMACAO**

Y

**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE
PUERTO RICO**

**ACUERDO INTERAGENCIAL PARA EL PROYECTO DE LABORATORIO
ESCOLAR EN CIENCIAS PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES
CONTRATO 2008-000**

DE LA PRIMERA PARTE: La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, con número de Seguro Social Patronal 660-48-0699, representada en este por su Director Ejecutivo, Dr. Guillermo M. Riera, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de Utuado, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, en adelante denominada "AFI".

DE LA SEGUNDA PARTE: El Municipio de Humacao, Seguro Social Patronal Núm. 660-43-3514, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Marcelo Trujillo, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, actuando de conformidad con la facultad que le confiere la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y Resolución Núm. _____, Serie 2008-2009 de la Asamblea Municipal aprobada el ____ de _____ de 2008, en adelante denominado el "MUNICIPIO".

EXPONEN

POR CUANTO: A tono con los compromisos programáticos de la presente administración y su propuesta del Triángulo del Éxito, se ha establecido como alta prioridad la enseñanza de ciencias, matemáticas y tecnología en nuestras escuelas.

POR CUANTO: Una de las estrategias del Plan de Desarrollo Económico y Transformación de Gobierno para Puerto Rico es insertar al país en la economía del conocimiento. Para ello es necesario poner lo mejor de nuestro talento para el desarrollo de Puerto Rico. De igual forma es menester sentar las bases para que nuestros jóvenes tengan sus primeras experiencias de laboratorio, no cuando lleguen a la Universidad, sino en la propia escuela superior.

POR CUANTO: Como resultado de su compromiso, el Gobernador anunció que el Fideicomiso para Ciencias y Tecnología, en adelante FITEC, será el enlace con el Departamento de Educación para adelantar esta innovadora estrategia educativa mediante una asignación especial de \$10 millones, provenientes de los fondos de la AFI, para dotar a todas las escuelas superiores públicas del país de laboratorios científicos de primer orden.

D.M.A.

POR CUANTO: Este Proyecto es un esfuerzo entre el sector público, privado y académico, como componentes sociales comprometidos con el bienestar de nuestros jóvenes quienes son el futuro de nuestro país.

POR CUANTO: Asimismo, la Universidad de Puerto Rico, en adelante UPR, se une a este Proyecto como institución educativa universitaria reconocida por sus centros de investigaciones, aportando su experiencia y conocimiento en materia científica al diseñar y desarrollar un modelo de lo que debe ser un Laboratorio Escolar de Ciencias, el cual se une y se hace formar parte integral de este Acuerdo como *Anejo 1*.

POR CUANTO: Así también, el Departamento de Educación, en adelante el DE, como entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico, se une en esta iniciativa para asistir en la capacitación de los recursos docentes en alianza con la UPR, proveer el necesario acceso a las escuelas en las que se estarán construyendo estos laboratorios, proporcionará los cambios curriculares conducentes a incorporar la investigación científica, y realizará los esfuerzos para ofrecer el debido mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales que conforman el laboratorio. Para lograr este cometido, el DE podrá entrar en acuerdos colaborativos con entidades privadas o con el MUNICIPIO.

POR CUANTO: La Ley Habilitadora de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura en Puerto Rico dispone que esta entidad gubernamental tiene la capacidad para asistir a otras agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el desarrollo de proyectos de infraestructura.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: El proponente y desarrollador de este Proyecto es la AFI en coordinación con EL MUNICIPIO y las partes involucradas en esta iniciativa.

SEGUNDO: La AFI realizará el Proyecto de Laboratorio Escolar en Ciencias para las Escuelas Públicas Superiores Petra Mercado, Manuel Mediavilla y Ana Roque del Municipio en adelante el ("PROYECTO").


④ **TERCERO:** La AFI le proveerá al MUNICIPIO la asistencia financiera y técnica necesaria, incluye Asesoramiento Técnico, al igual que Evaluación y Estudios Ambientales; Fase de Subasta y Contratación y Fase de Construcción. A esos fines, la AFI seleccionará, entre otras cosas, las firmas que tendrán a su cargo la ingeniería, los estudios ambientales y económicos.

MUNICIPIO DE HUMACAO
ACUERDO INTERAGENCIAL
LABORATORIO ESCOLAR EN CIENCIAS PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS
PÁGINA 3

DRAFT

CUARTO: El costo estimado del Proyecto es de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES (\$320,519.00)**. Durante la vigencia del Acuerdo, la AFI aportará al desarrollo del Proyecto la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES (\$160,259.00)**. Dichos fondos serán utilizados exclusivamente para la infraestructura del proyecto. El **MUNICIPIO** aportará la cantidad de **CIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES (\$160,260.00)**, cantidad que incluye y provee para la compra de equipo. El Municipio transferirá los fondos a la AFI en el término de quince (15) días a partir de que el Municipio reciba la certificación correspondiente de parte de la AFI, mediante transferencia electrónica a la cuenta número 250-0038-0, número de ruta 021502118 del Banco Gubernamental de Fomento, para sufragar los costos del **PROYECTO** que corresponden al Municipio.

QUINTO: La AFI se compromete a realizar todo el proceso competitivo requerido para la construcción de los Laboratorios Escolares de Ciencias, según establecen las leyes y reglamentos estatales y federales que le apliquen.

 **SEXTO:** La AFI proveerá el financiamiento correspondiente para el pareo de fondos para el desarrollo del Proyecto de referencia, provenientes de la Emisión de Bonos del año 2006. Por ello, la AFI ha decidido colaborar con el **MUNICIPIO** en la realización de dicho Proyecto, para lo cual la Junta de Directores de la AFI aprobó la asistencia técnica y financiera en el Comité Ejecutivo Reunión 2008-09, del 15 de julio de 2008, por la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES (\$160,259.00)** para las Escuelas Públicas Superiores Petra Mercado, Manuel Mediavilla y Ana Roque, proveniente de la Emisión 2006, cuenta número 250-0038-0. Este Acuerdo estará sujeto a la aprobación de la Resolución de la Legislatura Municipal.

SÉPTIMO: EL **MUNICIPIO** se compromete a proveer sucesivamente los materiales requeridos para el funcionamiento de los Laboratorio Escolares de Ciencias, según se incorpore en el currículo de ciencias que desarrolle el **DE**, la discreción de los recursos docentes facultados a ofrecer la experiencia en los laboratorios, y conforme a las necesidades académicas de los estudiantes. Los materiales que se habrán de utilizar en los Laboratorios de referencia son productos de consumo doméstico disponibles en comercios locales, los cuales se identifican y describen en el *Anejo 2*, sin que ello se entienda limitativo, el cual se une y se hace formar parte integral de este Acuerdo.

OCTAVO: El **MUNICIPIO** deberá proveer a la AFI y a **FITEC** toda la información relevante y necesaria para realizar el Proyecto. Los servicios contratados

por AFI serán de contratistas debidamente licenciados y autorizados a ejercer la profesión según las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

NOVENO: La AFI se compromete a cumplir y hacer cumplir a cualquiera de sus contratistas con las disposiciones de todos los reglamentos, manuales y procedimientos aprobados por éste que resulten aplicables a los propósitos y las actividades pertinentes al desarrollo del Proyecto.

DÉCIMO: La AFI será responsable de procurar que los contratistas, o cualquier persona natural o jurídica que actúe en representación de la AFI o de cualquiera de sus contratistas con relación a los trabajos pertinentes al Proyecto, cumplan con todos los reglamentos aplicables a las actividades que sean parte del desarrollo del Proyecto.

DÉCIMOPRIMERO: La AFI se compromete a procurar que el contratista cumpla con todos los términos establecidos en este Acuerdo y será responsable de indemnizar a LAS PARTES de ocurrir cualquier daño a estos que pueda surgir como resultado del incumplimiento por parte del contratista con cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo o como resultado de la relación entre el contratista y la AFI. Asimismo, resarcirá a LAS PARTES por cualquier daño que se ocasione a las instalaciones de LAS PARTES por negligencia del Contratista o de cualquier persona natural o jurídica actuando en su representación o bajo su control.

DÉCIMOSEGUNDO: La AFI releva a LAS PARTES de toda reclamación que se instara entre la AFI y cualquiera de sus contratistas y subcontratistas, excepto que la reclamación surja como consecuencia del diseño del Proyecto.

DÉCIMOTERCERO: Las partes contratantes se excusarán del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no serán responsables por daños y perjuicios ni por cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor. Fuerza Mayor puede incluir, pero sin limitarse a, lo siguiente: disturbios industriales, actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicots, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, disturbios civiles, cierres patronales, fuegos, explosiones, interrupción de servicios debido a acciones u omisiones de cualquier autoridad pública; siempre y cuando tales eventos, o cualquiera otro que se reclame como uno de Fuerza Mayor o sus efectos, estén fuera del control y no sean consecuencia de la culpa o negligencia de la parte que reclama la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, y que dicha parte, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ocurrencia de la alegada Fuerza Mayor, notifique la misma por escrito a la otra parte describiendo los pormenores del evento y su duración estimada. El peso de la prueba, en cuanto a si ocurrió un evento de Fuerza Mayor o no, será de la parte que reclame que el mismo ocurrió.

DRAFT

DÉCIMOCUARTO: La AFI libera a LAS PARTES de cualquier reclamación por daños a estructuras y equipo de entidades públicas y privadas causadas por personal de la AFI, cualquiera de sus Contratistas o cualquier persona natural o jurídica que actúe en representación de la AFI o de cualquiera de sus contratistas con relación a los trabajos pertinentes al Proyecto.

DÉCIMOQUINTO: La AFI acuerda relevar y exonerar de responsabilidad, e indemnizar a LAS PARTES, por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que éste incurra y que se originen o surjan en relación con reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, pero cuyos daños se ocasionaron por acciones u omisiones de la AFI o cualquiera de sus contratistas, o de cualquier persona, natural o jurídica, actuando bajo su control o representación, en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo incluyendo, pero sin limitarse a: transporte, manejo o instalación de equipo o materiales, diseños o elementos de la construcción civil o eléctrica.

DECIMOSEXTO: Este Acuerdo estará sujeto y será interpretado por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, las partes contratantes acuerdan que los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán únicamente los tribunales con jurisdicción competente para resolver las controversias que surjan entre ellas en relación con este Acuerdo y que requieran de la intervención de la autoridad judicial para su dilucidación.

DECIMOSÉPTIMO: La AFI y LAS PARTES acuerdan expresamente que ninguna enmienda a este Acuerdo u orden de cambio que se efectúe con relación a los trabajos pertinentes al Proyecto, se entenderá como una novación contractual, a menos que ambas partes pacten específicamente lo contrario por escrito. La anterior disposición será igualmente aplicable en aquellos casos en que LAS PARTES le concedan a la AFI una prórroga para el cumplimiento de alguna de sus obligaciones contraída en este Acuerdo o dispense el reclamo o la exigencia de alguno de sus créditos o derechos en el mismo.

DECIMOOCCTAVO: Será responsabilidad de la AFI, a través del contratista o del Programa de Seguro establecido, mantener las pólizas necesarias para las actividades aquí contratadas. La AFI le requerirá al contratista que incluya a esta entidad gubernamental y a LAS PARTES como asegurados adicionales en las pólizas.

DÉCIMONOVENO: Este Acuerdo estará vigente desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2009, y podrá ser renovado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes.

MUNICIPIO DE HUMACAO
ACUERDO INTERAGENCIAL
LABORATORIO ESCOLAR EN CIENCIAS PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS
PÁGINA 6

DRAFT

VIGÉSIMO: Cualquier notificación que deban hacerse las partes contratantes, conforme con el Acuerdo, se enviará por escrito y se entenderá que fue efectiva al momento de su entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo.

VIGESIMOPRIMERO: VIGENCIA

Este Acuerdo no entrará en vigor hasta tanto la Legislatura Municipal no apruebe el mismo, una vez aprobado, el Acuerdo estará vigente desde la fecha de su otorgamiento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Acuerdo de Entendimiento en San Juan, Puerto Rico, hoy ___ de julio de 2008.

Autoridad para el Financiamiento de la
Infraestructura de Puerto Rico (AFI)

Municipio de Humacao

DRAFT

Dr. Guillermo M. Riera
Director Ejecutivo



Hon. Marcelo Trujillo
Alcalde

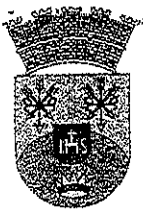
Redactado por:

DRAFT

Aprobado por:

Lcdo. Efrén A. Rotger Sánchez
Asesor Legal

Lcda. Brenda L. Huertas Acevedo
Directora Oficina Legal



Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00792 • Teléfono: 656-0400

2 de junio de 2008

Guillermo M. Riera Ayala, PHD
Director Ejecutivo
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)
Edificio Capital Center,
253 Ave. Arterial Hostos,
San Juan, PR 00918-1433

Estimado Dr. Riera

Reciba un cordial saludo.

Nuestro Municipio es parte del proyecto impulsado por el Gobierno Central denominado Proyecto de Laboratorios Escolares en Ciencias para las Escuelas Públicas Superiores. El mismo persigue que tanto el Gobierno Central como el Gobierno Municipal aúnen esfuerzos mediante un pareo de fondos estatales con fondos municipales para equipar a nuestras escuelas superiores con laboratorios científicos de primer orden. Con ello pretendemos, entre otras cosas, incentivar la actividad curricular científica en nuestro municipio.

Hemos determinado que la Autoridad Para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) realice las obras consistentes en: Instalaciones de equipo científico especial para laboratorios en las Escuelas Superiores Petra Mercado, Manuel Mediavilla y Ana Roque de Humacao.

El proyecto conlleva una inversión de \$ 320, 519.00 para las tres escuelas y nuestro Municipio se encuentra comprometido a aportar mediante pareo la cantidad de \$160,259.00. No obstante, AFI deberá aportar \$160,260.00.

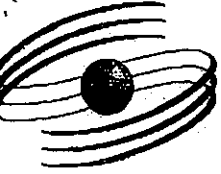
La realización del proyecto es imprescindible para el desarrollo de las ciencias en las escuelas y para mejorar la cantidad de la enseñanza en estas. Por todo lo cual, solicitamos a la Junta de Directores de la AFI que los fondos sean considerados favorablemente y aprobados a la brevedad posible.

Cordialmente,

Marcelo Trujillo Panisse

a paso firme... hacia el futuro





Puerto Rico
Science, Technology
& Research Trust

Rest

2/4/08

Jos Rosel - rest

Alcalde para conocimiento

[Signature]

27 de marzo de 2008

Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
PO Box 178
Humacao, PR 00792-0178

Estimado Alcalde:

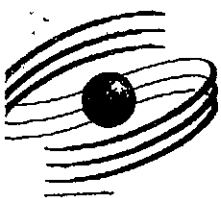
Reciba un cordial saludo de este servidor.

Recientemente la **Autoridad Para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)**, nos remitió el costo total de inversión de inversión para los proyectos. Con esos datos obtuvimos los cálculos de las aportaciones finales que estarán realizando su Municipio y el Gobierno Estatal de finalmente firmarse el convenio para realizar las obras en las Escuelas Petra Mercado, Manuel Mediavilla, Ana Roque como parte del Proyecto de Laboratorios Escolares.

A continuación le detallo las aportaciones y data importante sobre la obra a realizarse, según AFI y FITEC:

Petra Mercado	\$99,466	\$12,000	\$111,466	\$55,733	\$55,733
Manuel Mediavilla	\$98,339	\$12,000	\$110,339	\$55,170	\$55,169
Ana Roque	\$86,714	\$12,000	\$98,714	\$49,357	\$49,357

Estamos sumamente interesados que su Municipio firme convenio con AFI para comenzar las obras en las escuelas. Para ello resulta de vital importancia que se remita carta de intención a AFI y su junta de Directores de manera que se apruebe y se asigne a su Municipio la aportación estatal que ya detallamos.



**Puerto Rico
Science, Technology
& Research Trust**

Como podrá notar, le acompañamos un modelo de carta de intención que será de aplicación si usted decide que la obra la realice AFI. De igual forma le proveemos modelo de carta de intención que aplicará de usted decidir que la obra la realice su Municipio.

Conscientes de su compromiso con la educación de nuestros jóvenes de escuelas superiores estamos seguros que lo anterior se realizará prontamente.

De tener alguna duda u observación no vacile en comunicarse a nuestra oficina, a los siguientes teléfonos (787) 765-2900 Ext. 2230 o al (787) 925-0073.

Cordialmente,

Ing. María Burgos

Gerente de Proyecto